



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-DGPAIRS No. 001/2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL "PROGRAMA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE, LEAD-MÉXICO", EN ADELANTE TAMBIÉN COMO "LOS SERVICIOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ENRIQUE FERNANDO BALLESTEROS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ CANCINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, ASÍ COMO POR EL MTRO. CÉSAR RAFAEL CHÁVEZ ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN REGIONAL Y SECTORIAL Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, EL "COLEGIO DE MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MANUEL ORDORICA MELLADO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL COLEGIO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COLEGIO", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad que:
  - 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
  - 1.3. El C.P. Enrique Ballesteros Sánchez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - 1.4. El Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino, Director de Adquisiciones y Contratos firma el presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP, en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en el numeral IV.16.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que de acuerdo a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios tiene a su cargo la elaboración y trámite para la formalización del presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP.
  - 1.5. Con fecha 13 de febrero de 2015, a través de la Suficiencia Presupuestal, registrada bajo el número de folio 00341, autorizada por el Mtro. César Rafael Chávez Ortiz, en su carácter de Director General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, específicamente en la partida presupuestal 33401 (Servicios para Capacitación a Servidores Públicos), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-DGPAIRS No. 001/2015

- 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL COLEGIO", por lo que el Mtro. César Rafael Chávez Ortiz, en su carácter de Director General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial fungirá como administrador del presente instrumento, mismo que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, de "LA SEMARNAT", de acuerdo a la información y documentación que corresponde a la programación y presupuestación de este contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP, determinó que "EL COLEGIO" cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP, siendo aplicable el artículo 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para contratar el "PROGRAMA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE, LEAD-MÉXICO".
- 1.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228GU8 y;
- 1.9. Señala como domicilio para efectos de este contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, Distrito Federal.

2. Declara "EL COLEGIO":

- 2.1. Que mediante escritura Pública Núm. 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante el Lic. José Arellano Junior, adscrito entonces a la Notaría Núm. 57 de la Ciudad de México, se constituyó el Colegio de México, A.C. con domicilio en México, D.F. y una duración de treinta años, tiene por objeto, entre otros, colaborar con las instituciones nacionales y extranjeras de educación y cultura para la realización de fines comunes.

Que mediante escritura Pública Núm. 59,504 de fecha 13 de junio de 1959, otorgada ante el Lic. Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría Núm. 71 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo a cargo del Lic. Noé Graham Gurria, titular de la Notaría Un. 10 de la Ciudad de México, se acordó adicionar la escritura constitutiva de la Asociación.

Que mediante escritura Pública Núm. 11,186 de fecha 15 de octubre de 1959, otorgada ante el Lic. Carlos Ramírez Zetina, titular de la Notaría Núm. 132 de la Ciudad de México, se acordó ampliar el objeto social de la Asociación, que entre otros, le permite adquirir bienes inmuebles necesarios para la realización de sus fines.

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1962 se reconoce al Colegio de México como escuela de tipo universitario por lo que la Secretaría de Educación Pública reconocerá validez oficial a los estudios hechos en el Colegio de México; así como que gozará de autonomía; podrá abrir cursos complementarios o superiores de las carreras que ofrece y sostiene a la fecha del Decreto y que el Colegio de México tendrá personalidad jurídica, para todos los efectos legales.

Que mediante escritura Pública Núm. 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante el Lic. Luis del Valle Prieto Castañares, titular de la Notaría Núm. 20 de la Ciudad de México, se acordó prorrogar indefinidamente la existencia de la sociedad.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-DGPAIRS No. 001/2015**

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1998 se reforman los artículos 1 y 3 del Decreto publicado el 4 de diciembre de 1962 en el mismo medio, por lo que el Colegio de México tiene como fin impartir educación de tipo superior y goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee; así como administrar su patrimonio y gobernarse así mismo.

- 2.2. Entre sus finalidades se encuentran impartir educación de tipo superior, así como realizar actividades de investigación y difusión de la cultura, por lo que podrá expedir certificados de estudios y otorgar diplomas, constancias, títulos o grados académicos.
- 2.3. El C. Manuel Ordorica Mellado, en su calidad de Secretario General de EL COLEGIO y Apoderado Legal del "EL COLEGIO", está facultado para suscribir toda clase de contratos y convenios, según consta en Escritura Pública No. 89,202 de fecha 26 de julio de 2011; otorgada ante la fe de la Lic. María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público No. 114 del Distrito Federal, y cuyas facultades no le han sido modificadas o revocadas al momento de suscribir el presente instrumento.
- 2.4. Su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este Convenio.
- 2.5. El C. Manuel Ordorica Mellado, en su calidad de Apoderado Legal del "EL COLEGIO" se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.6. Conoce plenamente las necesidades y características de "EL SERVICIO" que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y humanos necesarios, para la realización de "EL SERVICIO".
- 2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la realización del objeto del presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP y que, por ello no requerirá la contratación con terceros de un porcentaje mayor al 49%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número CME 4010081M4.
- 2.9. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Camino al Ajusco Núm. 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Delegación La Magdalena Contreras, C.P. 10740. Tel. (55) 5729 6000, Ext. 3104, correo electrónico: mordori@colmex.mx.
- 2.10. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP.
- 2.11. Que conoce el domicilio de "LA SEMARNAT"

### 3. De "LAS PARTES"

- 3.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-DGPAIRS No. 001/2015  
"PROGRAMA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE,  
LEAD-MÉXICO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-DGPAIRS No. 001/2015

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP tiene por objeto contratar el "PROGRAMA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE, LEAD-MÉXICO", que "EL COLEGIO" se compromete a realizar a entera satisfacción de "LA SEMARNAT". Para la ejecución de este instrumento "EL COLEGIO" cuenta con la capacidad técnica y humana para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, en el "Anexo Técnico" y en la "Cotización", que forman parte integrante del mismo como "Anexo Único".

"EL COLEGIO" se constituye como patrón de los empleados que participen en la realización del objeto de este instrumento, y de ninguna manera intermediaria de éstos ante "LA SEMARNAT", tal como se prevé en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del presente Convenio.

### SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP será del 23 de febrero y hasta el 1 de diciembre de 2015.

### TERCERA.- MONTO.

"LA SEMARNAT" otorgará a "EL COLEGIO" por la prestación de los servicios objeto de este contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP, un presupuesto de \$118,411.20 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.), monto que no genera Impuesto al Valor Agregado, por tratarse de una institución educativa pública sin fines de lucro.

"LA SEMARNAT" no otorgará anticipos.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

### CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE LAS APORTACIONES.

"LA SEMARNAT" efectuará las aportaciones en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los trabajos devengados, siempre y cuando "EL COLEGIO" realice "EL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP. Dichas aportaciones incluyen todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que "EL COLEGIO" no podrá exigir mayor retribución por otro concepto que no sea el que se determina en este instrumento.

Para que la obligación de la aportación se haga exigible, "EL COLEGIO" deberá sin excepción alguna presentar la factura y/o recibo institucional correspondiente, así como toda la documentación que ampare la terminación de "EL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de conformidad con los requerimientos y características contenidos en este contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP y en el "Anexo Único", que se acompaña al presente, quien deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno. El pago se realizará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de recepción de la factura y/o recibo institucional correspondiente.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-DGPAIRS No. 001/2015**

Las aportaciones se realizarán dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los trabajos o servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura y/o recibo institucional, deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes. Los impuestos que se deriven de la ejecución del presente convenio, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas y/o recibos institucionales entregados por "EL COLEGIO" presenten errores o deficiencias, "LA SEMARNAT", indicará por escrito a "EL COLEGIO" las deficiencias que deberá corregir.

Las aportaciones se harán a través medios de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL COLEGIO" la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien en el domicilio de la Dirección General de Programación y Presupuesto, sita en Av. San Jerónimo No. 458, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal, teléfono. 5490-21-00 Ext. 14579, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o recibo institucional respectivo por parte de "EL COLEGIO", documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL COLEGIO" éste deberá reintegrar a "LA SEMARNAT" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que "EL COLEGIO" reintegre dicha cantidad a "LA SEMARNAT" mediante cheque certificado o se haya aplicado como descuento en la estimación correspondiente.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL COLEGIO" sean compensadas en la siguiente estimación o en el finiquito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las partes convienen en que "EL COLEGIO" no otorgará garantías de cumplimiento.

## QUINTA.- COSTOS FIJOS.

"EL COLEGIO" se obliga a mantener fijo el costo del servicio objeto del presente instrumento, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del convenio, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por ella, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la realización de las actividades.

## SEXTA.- SUPERVISIÓN.

"LA SEMARNAT", a través del Mtro. César Rafael Chávez Ortiz, en su carácter de Director General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de "EL SERVICIO" objeto de este contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único" del presente instrumento. Asimismo, "LA SEMARNAT" entregará por escrito a "EL COLEGIO" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la CLÁUSULA PRIMERA, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT".

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-DGPAIRS No. 001/2015  
"PROGRAMA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE,  
LEAD-MÉXICO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-DGPAIRS No. 001/2015

## SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

## OCTAVA.- RESCISIÓN.

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL COLEGIO" por causas imputables a la misma, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este instrumento.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "LA SEMARNAT" comunicará por escrito a "EL COLEGIO" el incumplimiento en que ésta haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA SEMARNAT", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL COLEGIO", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP y comunicará por escrito a "EL COLEGIO" dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP, "LA SEMARNAT" formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar a "EL COLEGIO" por la realización de "EL SERVICIO" hasta el momento de la rescisión. No obstante lo anterior, aun cuando hubiera incumplimiento por parte de "EL COLEGIO", "LA SEMARNAT" podrá optar por no rescindir este contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas esta última. En este supuesto "LA SEMARNAT" deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

## NOVENA.- SUSPENSIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL COLEGIO" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP, cuando ello obedezca a causas no imputables a éste o por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, acontecimientos que no se pueden prever o que aun previéndose no se pueden evitar, debidamente acreditados, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES". En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA SEMARNAT", ésta podrá suspender la ejecución de "EL SERVICIO" constando por escrito el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA SEMARNAT" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la realización de "EL SERVICIO" fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, "LA SEMARNAT" en su caso, deberá cubrir el importe de aquella parte de "EL SERVICIO" que hubieren sido efectivamente realizado.

## DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SEMARNAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- Cuando concurren razones de interés general;



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-DGPAIRS No. 001/2015

- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de la realización de "EL SERVICIO" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; y
- c) Cuando concluya el plazo de la suspensión de "EL SERVICIO" en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP de terminación respectiva y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y la parte de "EL SERVICIO" realizado que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

#### DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL COLEGIO" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso de "LA SEMARNAT".

#### DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Para efectos del cumplimiento del presente convenio, "EL COLEGIO" se obliga a contar con el personal especializado para la ejecución del objeto de este instrumento y será responsable de su personal, garantizando que cuenta con los conocimientos, capacidades y experiencia necesarios para la realización del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP, se suscribe en atención a que "EL COLEGIO" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, material e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los trabajos o servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "LA SEMARNAT" respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora "EL COLEGIO" a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los trabajos o servicios materia del presente instrumento.

En este sentido "EL COLEGIO" se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder directamente, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, excluyendo a "LA SEMARNAT" de cualquier reclamación por este concepto.

#### DÉCIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

"EL COLEGIO" pondrá en conocimiento de "LA SEMARNAT" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los trabajos o servicios prestados sean de su conocimiento y que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL COLEGIO" y el personal que designe para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP guardarán estricta confidencialidad del trabajo y los resultados de los servicios encomendados y se compromete a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los trabajos o servicios contratados, incluso de forma posterior a la terminación de los servicios en el ámbito nacional e internacional.

"EL COLEGIO" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE,  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-DGPAIRS No. 001/2015  
"PROGRAMA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE,  
LEAD-MÉXICO"

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP DGRMIS-DAC-DGPAIRS No. 001/2015

obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo pactado en este contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT", así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial la proporcionada y/o generada por "LA SEMARNAT" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Al término del presente convenio, "EL COLEGIO" podrá utilizar información para fines académicos únicamente si cuenta con la autorización por escrito de "LA SEMARNAT" o en caso de que "LA SEMARNAT" establezca que dicha información ya sea considerada de dominio público.

No obstante lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL COLEGIO" asume la responsabilidad por las infracciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este convenio.

En caso de llegarse a presentar una demanda por supuesta infracción, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, "EL COLEGIO" exime a "LA SEMARNAT" de cualquier responsabilidad en esta materia, y se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA SEMARNAT" de cualquier controversia que se suscite. "LA SEMARNAT" dará aviso a "EL COLEGIO" de cualquier demanda o acción que se presente para que tome las medidas pertinentes al respecto.

### DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL COLEGIO" conviene en que no podrá a través de sí misma o del personal que participe en la ejecución de este convenio, a divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, el programa, datos y resultados obtenidos de los trabajos o servicios objeto de este contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP sin la autorización expresa de "LA SEMARNAT", pues dichos reactivos, herramientas, programas, datos y resultados son propiedad de ésta última.

### DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato de prestación de servicios con fundamento en el artículo 1 de la LAASSP a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON  
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-DGPAIRS No. 001/2015  
"PROGRAMA DE ESTUDIOS AVANZADOS EN  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE,  
LEAD-MÉXICO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-DGPAIRS No. 001/2015

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP POR QUIENES INTERVIENEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2015.

POR "LA SEMARNAT"

POR "EL COLEGIO"

C.P. Enrique Fernando Ballesteros Sánchez.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.

C. Manuel Ordorica Mellado.  
Secretario General y Apoderado Legal del Colegio  
de México.

Mtro. Cesar Rafael Chávez Ortiz  
Director General de Política Ambiental  
e Integración Regional y Sectorial

  
Lic. Jaime Enrique Hernández Cancino  
Director de Adquisiciones y Contratos

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP DE COLABORACION DGRMIS-DAC-DGPAIRS No. 001/2015, DE FECHA DE 20 FEBRERO DE 2015, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON EL COLEGIO DE MÉXICO, POR UN MONTO DE \$118,411.20 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS 20/100 M.N.), MONTO QUE NO GENERA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR TRATARSE DE UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA SIN FINES DE LUCRO.- CONSTE.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT  
5712 S. UNIVERSITY AVE.  
CHICAGO, ILL. 60637  
TEL: 773-936-3700  
FAX: 773-936-3701  
WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

PHYSICS 435  
CLASSICAL MECHANICS  
LECTURE 10

LECTURE 10  
HAMILTON'S EQUATIONS  
AND THE HAMILTONIAN

10

**ANEXO TÉCNICO**

**Solicitud de Servicio de Capacitación**

**1. Nombre del Convenio de colaboración de la Capacitación:**

Programa de Estudios Avanzados en Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, LEAD-México

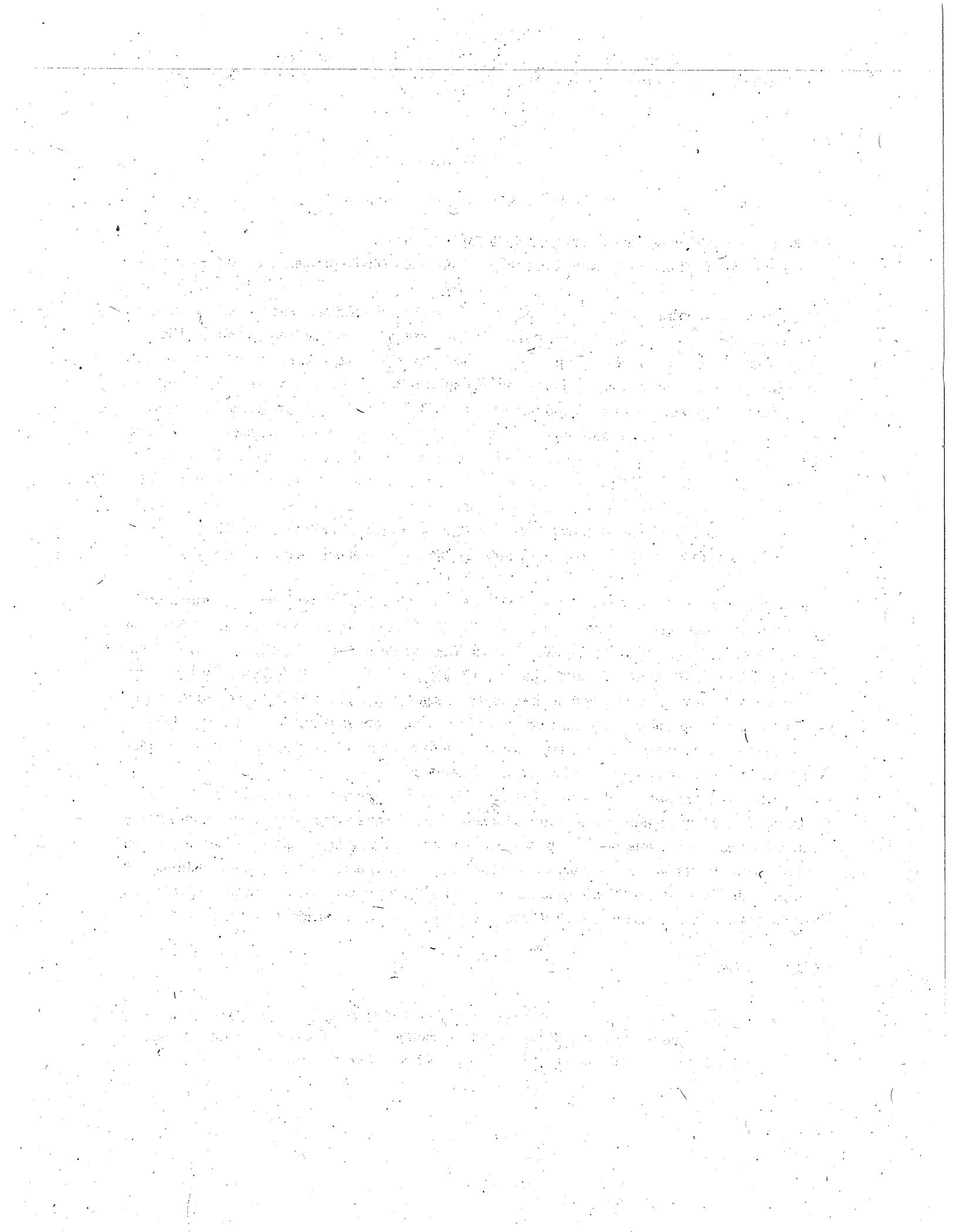
**2. Objeto de la Contratación:** El Programa de LEAD-México fue diseñado para formar personas en el campo del medio ambiente y el desarrollo sustentable. Y en ese campo, ha contribuido sustancialmente a la formación de personal con visiones modernas, actuales e innovadoras para abordar los temas ambientales y del desarrollo sustentable. En los últimos 20 años, LEAD ha capacitado / formado a más de 2,500 personas en más de 90 países. El programa LEAD-México cuenta con más de 270 egresados que han contribuido sustancialmente a la creación de la política ambiental, a la atención a programas y proyectos ambientales y a la creación de nuevos programas, cursos, áreas de atención y acciones en el campo en los sectores público, privado, social y académico. El programa está orientado a personas con que cuenten con gran experiencia en el campo ambiental y del desarrollo sustentable para formalizar, unificar y homologar aspectos del conocimiento y para forjar liderazgos y redes ambientales en el país y en el mundo.

Entre los actuales funcionarios del sector ambiental que han sido parte de este programa están Rodolfo Lacy (subsecretario de Planeación y Política Ambiental), Amparo Martínez (Directora General del INECC), Carlos de Regules (Director General de la ASEA), Beatriz Bugeda (DGPC), Norma Munguía (DGSPRN), César R Chávez (DGPAIRS), Alfredo Arellano (CONANP) y Luz María Ortiz (UCAI), entre otros. El programa ha apoyado y sigue apoyando la formación de funcionarios con contenidos apropiados y necesarios para afrontar los grandes retos de la gestión ambiental del desarrollo, la política ambiental, nacional e internacional y los procesos Globales, todos orientados hacia la consecución del desarrollo sustentable.

El programa de LEAD-México ha desarrollado y mantiene relaciones con todos los sectores de la sociedad, incluidas organizaciones internacionales. Eso hace que este programa sea tan buscado y cuyo ingreso sea tan solicitado. El programa tiene como sede a El Colegio de México, A. C. La SEMARNAT y otras instituciones apoyan la capacitación de sus participantes, junto a instituciones como la UNAM, el IPN, la CONABIO, la CONANP, PEMEX, y algunas empresas privadas. Es el único programa con estas características y cada año se acepta un grupo reducido de alumnos.

**Objetivo general:**

- ✓ Obtener el conocimiento sobre aquellos procesos locales, subregionales, regionales y globales que mejor ejemplifiquen las interacciones cambiantes entre el medio biofísico y los aspectos sociales, económicos, culturales y políticos del desarrollo.



**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN REGIONAL Y SECTORIAL**

- ✓ Explorar las perspectivas y posibilidades prácticas de transformación de las condiciones de sustentabilidad del desarrollo.

**Objetivos particulares:**

- 1) Incrementar en los participantes la capacidad de análisis y de intervención en relación con los principales procesos socio-ambientales, tanto locales como nacionales, regionales y globales.
- 2) Trabajar en un ámbito temático definido por las relaciones cambiantes entre el medio ambiente y el desarrollo, bajo la coordinación del Grupo Internacional para el Desarrollo Curricular del Programa LEAD.
- 3) Obtener una perspectiva crítica y sintética de cada uno de los ámbitos temáticos, destacando los conceptos básicos desde los cuales se han abordado, dotando a los participantes de una opción operativa de los avances logrados en el conocimiento de los mismos.
- 4) Consolidación de algunos conocimientos especializados para la progresiva utilización de enfoques multidisciplinarios, integrados y sistémicos, como vía de aproximación a los procesos concretos, que desembocan en el manejo de instrumentos de intervención y de gestión.

**Beneficios para la SEMARNAT:** La capacitación del personal de la secretaría es una de las prioridades de la APF para que el sector ambiental cuente con profesionales capaces, formados y actualizados en lo que ocurre en el campo ambiental y del desarrollo sustentable. Participar en un programa así expande los horizontes de los participantes, y les dota de conocimientos aplicables a las funciones del día a día y del futuro, con visiones modernas, incluyentes y proclives al cambio. En la Secretaría se podrá contar con un elemento más egresado del Programa LEAD, que apoyará el desarrollo y la aplicación de políticas públicas con una visión enriquecida, y podrá ser un perfecto puente para la relación del sector público con otros sectores. José Juan Hernández Chávez, de la DGPAIRS, cubrió los requisitos de admisión al Programa LEAD México, por ser un profesional conocedor de su tema que desea ampliar sus campos de conocimientos y experiencias, por lo que ahora solicitamos el apoyo para su ingreso formal al curso.

**3. Periodo de la contratación:**

**Inicio:** 23 de febrero de 2015  
**Termino:** 1 de diciembre de 2015  
**Duración del Taller:** 200 Hrs. presenciales

**4. Lugar de prestación de los servicios:** Instalaciones del proveedor del servicio ubicadas en: Camino al Ajusco 20, Col. Pedregal de Santa Teresa, México, D. F. C.P. 10740, así como visitas a diferentes regiones que contribuyan al desarrollo del programa (Aguascalientes, México; Buenos Aires, Argentina).

1944

Dear Mr. [Name obscured]

I have your letter of the 12th and am glad to hear that you are well. I am well at present and hope these few lines will find you all the same.

I have not much news to write at present. I am still in the same place and doing the same work. I have not had much time to write lately but I will try to do so now.

I have not had much news from you lately but I hope you are all well. I have not had much time to write lately but I will try to do so now.

I have not had much news from you lately but I hope you are all well. I have not had much time to write lately but I will try to do so now.

I have not had much news from you lately but I hope you are all well. I have not had much time to write lately but I will try to do so now.

I have not had much news from you lately but I hope you are all well. I have not had much time to write lately but I will try to do so now.

I have not had much news from you lately but I hope you are all well. I have not had much time to write lately but I will try to do so now.

I have not had much news from you lately but I hope you are all well. I have not had much time to write lately but I will try to do so now.

I have not had much news from you lately but I hope you are all well. I have not had much time to write lately but I will try to do so now.

I have not had much news from you lately but I hope you are all well. I have not had much time to write lately but I will try to do so now.

I have not had much news from you lately but I hope you are all well. I have not had much time to write lately but I will try to do so now.

I have not had much news from you lately but I hope you are all well. I have not had much time to write lately but I will try to do so now.

**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN REGIONAL Y SECTORIAL**

**5. Documentación que deberá entregar adicionalmente a la propuesta económica.** El proveedor deberá incluir en su propuesta la acreditación de la experiencia y cumplimiento de servicios a través de una carta de cumplimiento satisfactorio o carta de liberación de fianza, de convenios de colaboración celebrados de la misma naturaleza y objeto de éste procedimiento con alguna dependencia.

**6. Especificaciones y características técnicas del servicio:** Las actividades a desarrollar en el marco de esta capacitación a partir de febrero y hasta diciembre de 2015, se especifican a continuación, de acuerdo con las fechas que también se indican:

❖ **Semana 1**

Política Ambiental Nacional y Procesos Globales

México D.F., 23-27 febrero

- Política ambiental
- Cambio Climático
- Tratados internacionales
- Norteamérica y fronteras

❖ **Semana 2**

Análisis de Paradigmas Básicos

El Colegio de México, 27 abril-1 mayo

- Ecología
- Demografía
- Economía
- Ciencia, tecnología y sociedad

❖ **Semana 3**

Instrumentos para la Gestión Ambiental del Desarrollo

Aguascalientes, Ags., 22-26 junio (en colaboración con INEGI)

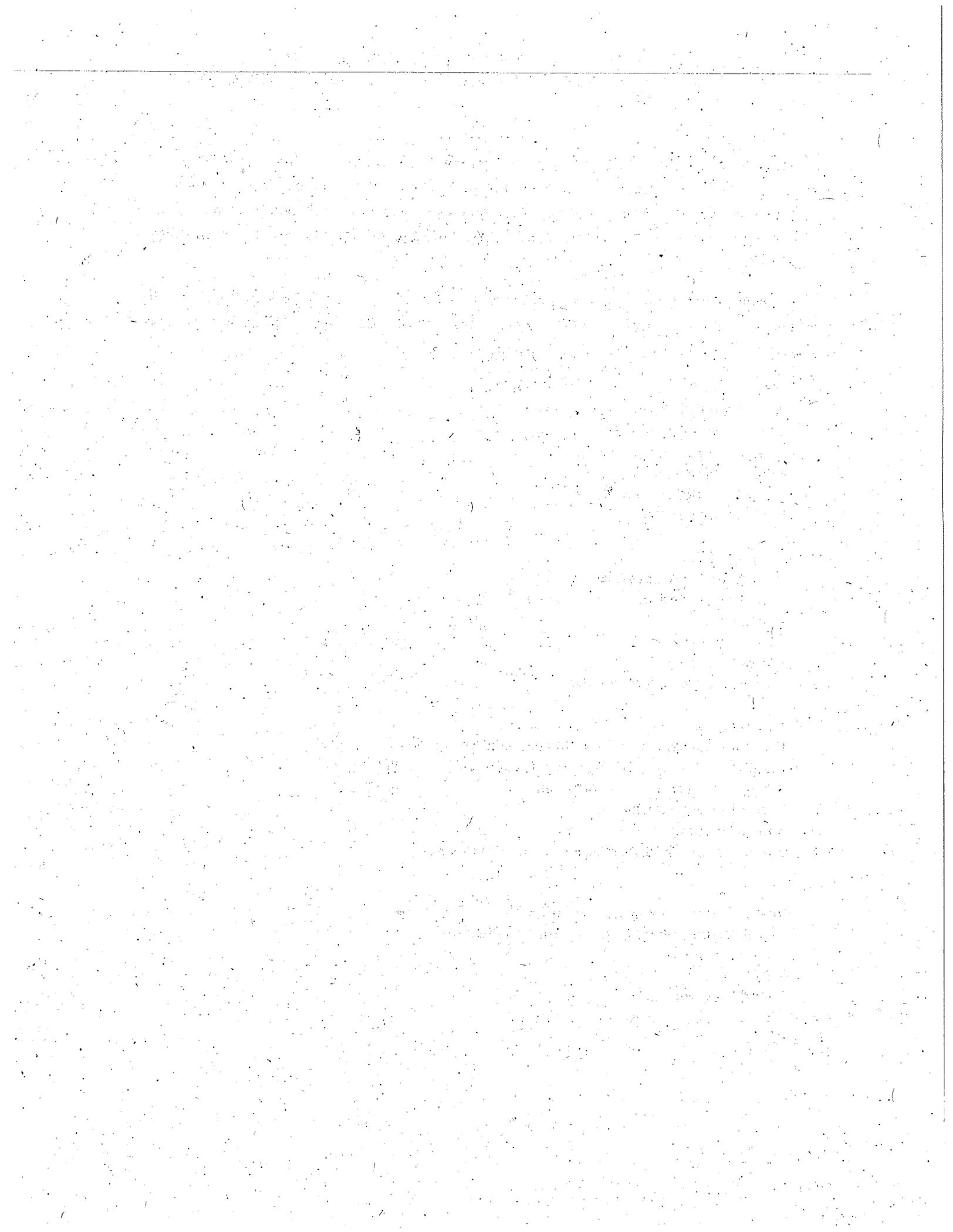
- Acopio y manejo de la información
- Ordenamiento territorial
- Cuentas nacionales
- Información estadística para la toma de decisiones

❖ **Semana 4**

Temas Transversales y Desarrollo Social

24-28 de agosto (pendiente confirmación región)

- Agua y energía
- Pobreza y medio ambiente
- Desarrollo regional
- Liderazgo para el cambio climático



**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AMBIENTAL E INTEGRACIÓN REGIONAL Y SECTORIAL**

❖ **Semana 5**

Actores del Desarrollo

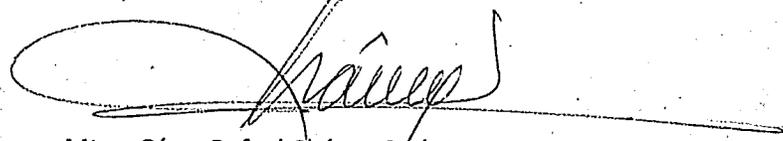
Buenos Aires, Argentina; (por confirmar entre octubre 26-30 ó 9-13 noviembre)

- Modelo y Contexto del Desarrollo en Argentina
- Proyectos ambientales
- Desarrollo regional

Para lo anterior, el proveedor deberá proporcionar al participante los insumos necesarios para el óptimo desarrollo del mismo.

**7. Alcance del Servicio:** El servicio deberá prestarse bajo las condiciones indicadas en este anexo técnico y el Mtro. César Rafael Chávez Ortíz, Director General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, será el responsable de administrar el convenio y validar la correcta prestación del servicio.

Administrador del Convenio

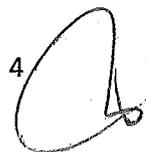


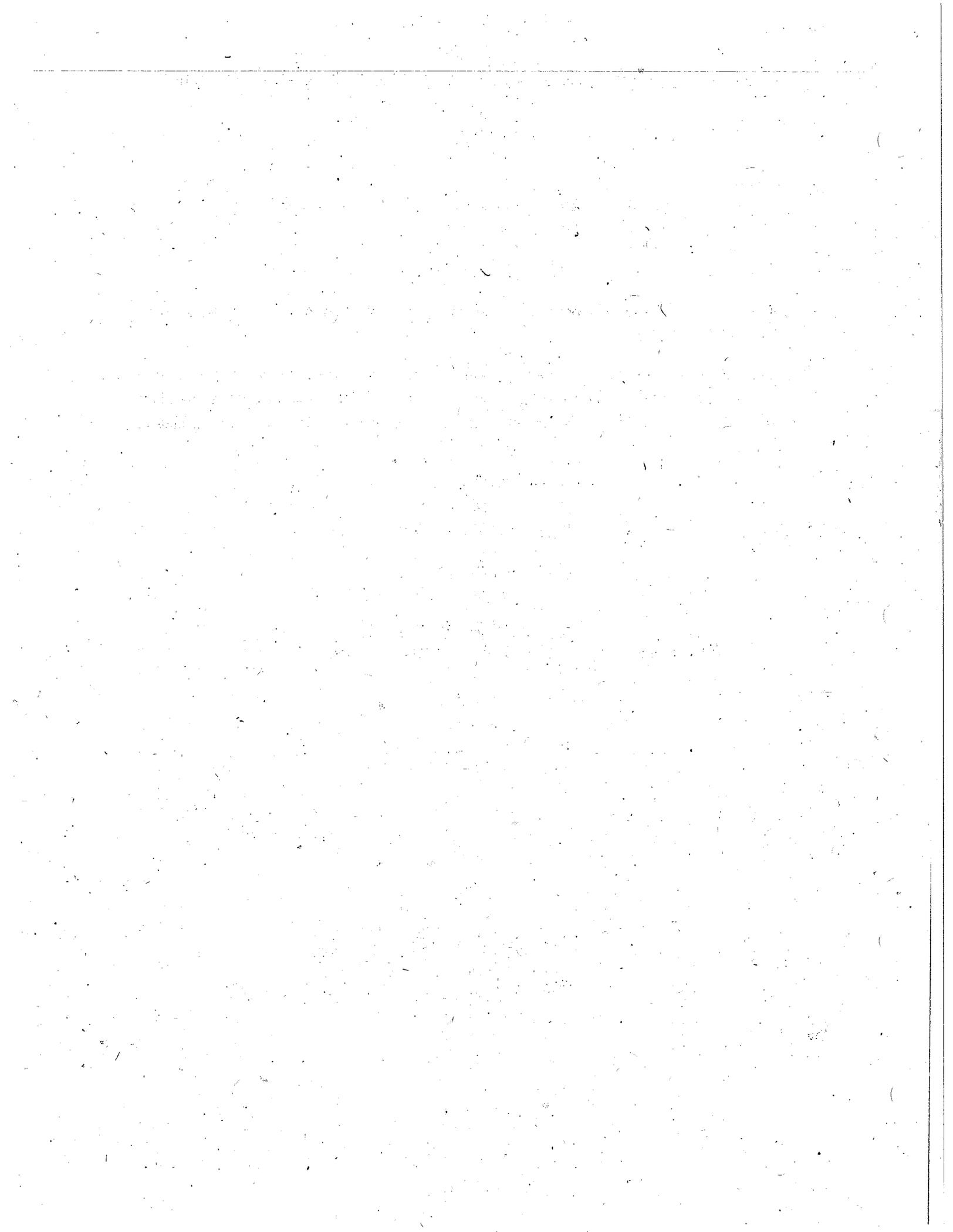
Mtro. César Rafael Chávez Ortíz

Director General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial



4





10 de febrero de 2015

**Mtro. César Rafael Chávez Ortiz**

*Director General*

*Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial*

*SEMARNAT*

P r e s e n t e

Estimado Mtro. Chávez:

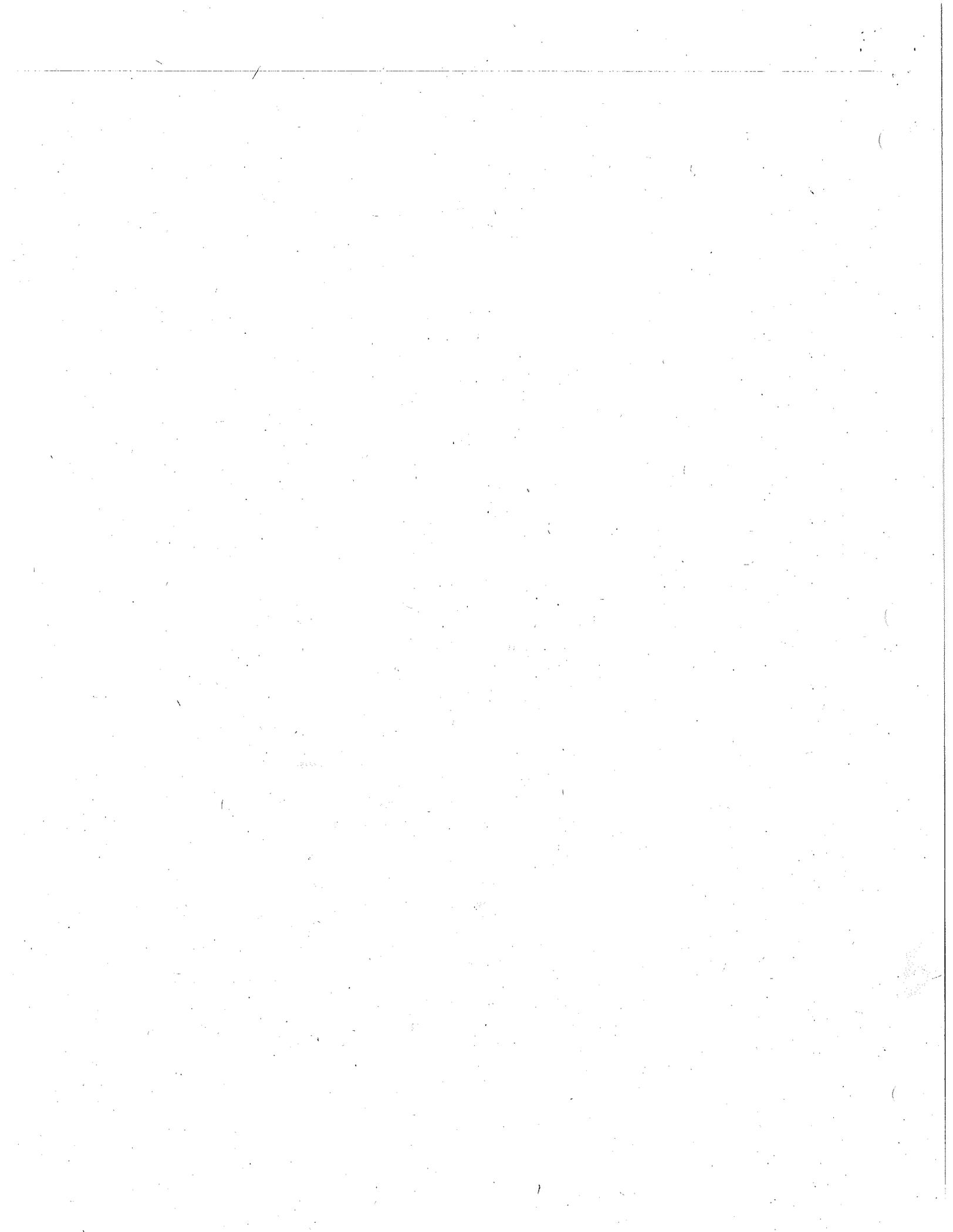
Por este conducto quiero hacer de su conocimiento que el Mtro. José Juan Hernández Chávez, Subdirector de Seguimiento al Ordenamiento Ecológico, Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional Sectorial, Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, SEMARNAT, ha solicitado su ingreso para formar parte de la Cohorte 20 del Programa de Estudios Avanzados en Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, LEAD-México de El Colegio de México.

El Programa de Estudios Avanzados en Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente (*Leadership for Environment and Development, LEAD*) es una **red internacional** de profesionistas comprometidos con el desarrollo sustentable, y consta de 11 programas regionales y un secretariado internacional con sede en Londres, siendo El Colegio de México la única institución educativa del país en ofrecer dicho programa, cuyos **objetivos generales** se pueden resumir en:

- Obtener el conocimiento sobre aquellos procesos locales, subregionales, regionales y globales que mejor ejemplifiquen las interacciones cambiantes entre el medio biofísico y los aspectos sociales, económicos, culturales y políticos del desarrollo.
- Explorar las perspectivas y posibilidades prácticas de transformación de las condiciones de sustentabilidad del desarrollo.

De manera más específica, se tienen los siguientes **Objetivos particulares**

- 1) Incrementar en los participantes, la capacidad de **análisis** y de **intervención** en relación con los principales procesos socio-ambientales, tanto locales como nacionales, regionales y globales.



- 2) Trabajar en un ámbito temático definido por las relaciones cambiantes entre el medio ambiente y el desarrollo, bajo la coordinación del **Grupo Internacional** para el Desarrollo Curricular del Programa LEAD.
- 3) Obtener una perspectiva crítica y sintética de cada uno de los ámbitos temáticos, destacando los conceptos básicos desde los cuales se han abordado, dotando a los participantes de una opción operativa de los avances logrados en el conocimiento de los mismos.
- 4) Consolidación de algunos conocimientos especializados para la progresiva utilización de enfoques multidisciplinares, integrados y sistémicos, como vía de aproximación a los procesos concretos, que desembocan en el manejo de instrumentos de intervención y de gestión.

Las actividades a desarrollar por el Mtro. Hernández como seleccionado (asociado) en el marco de este programa a partir de febrero y hasta diciembre de 2015, se especifican a continuación, de acuerdo con las fechas que también se indican:

#### **Semana 1**

##### **Política Ambiental Nacional y Procesos Globales**

*México D.F., 23-27 febrero*

- Política ambiental
- Cambio Climático
- Tratados internacionales
- Norteamérica y fronteras

#### **Semana 2**

##### **Análisis de Paradigmas Básicos**

*El Colegio de México, 27 abril-1 mayo*

- Ecología
- Demografía
- Economía
- Ciencia, tecnología y sociedad

#### **Semana 3**

##### **Instrumentos para la Gestión Ambiental del Desarrollo**

*Aguascalientes, Ags., 22-26 junio (en colaboración con INEGI)*

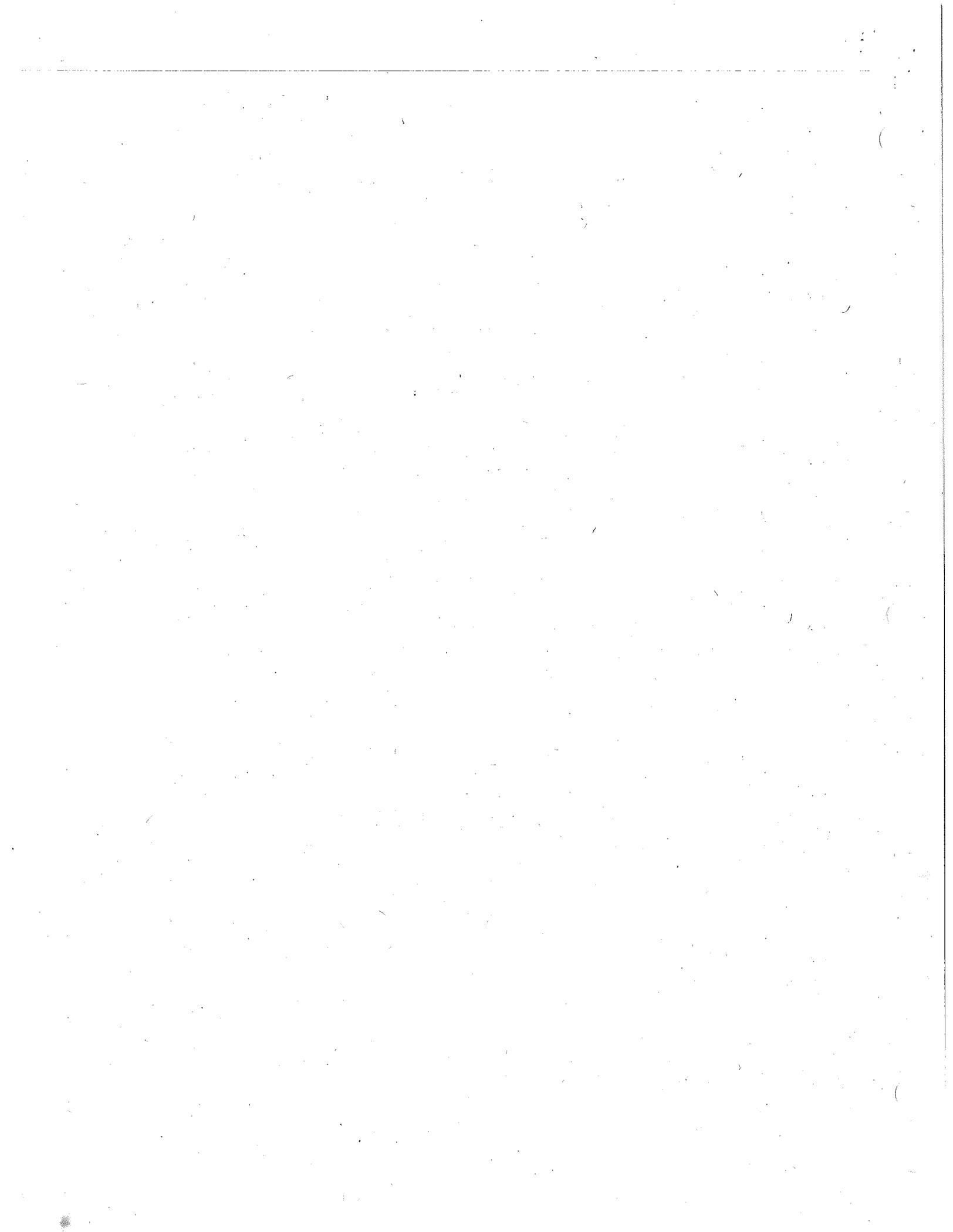
- Acopio y manejo de la información
- Ordenamiento territorial
- Cuentas nacionales
- Información estadística para la toma de decisiones

#### **Semana 4**

##### **Temas Transversales y Desarrollo Social**

*24-28 de agosto (pendiente confirmación región)*

- Agua y energía
- Pobreza y medio ambiente
- Desarrollo regional
- Liderazgo para el cambio climático



## Semana 5

### Actores del Desarrollo

*Buenos Aires, Argentina; (por confirmar entre octubre 26-30 ó 9-13 Noviembre)*

- Modelo y Contexto del Desarrollo en Argentina
- Proyectos ambientales
- Desarrollo regional

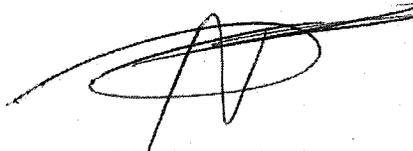
El Programa durará 200 horas presenciales, que se dividirán en **cinco semanas**. El costo total a cubrir por la participación del **Mtro. José Juan Hernández Chávez** en el Programa LEAD-México es de **\$118,411.20** (Ciento dieciocho mil cuatrocientos once pesos 20/100 M. N.), a pagar en **dos exhibiciones**:

- La primera, a la conclusión de la Semana 2 se pagarán \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M. N.), esto es, al término del tema Análisis de Paradigmas Básicos y sus contenidos;
- La segunda, a la conclusión del programa se pagará la cantidad de \$48,411.20 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos once pesos 20/100 M. N.).

Los servicios objeto de la presente cotización no generan Impuesto al Valor Agregado, toda vez que se trata de servicios de enseñanza que presta El Colegio de México, A.C., el cual es una institución académica que forma parte de la Federación; lo anterior, encuentra su fundamento legal en el artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier comentario sobre el particular.

Atentamente,



Prof. Boris Graizbord  
Coordinador



